

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1706

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal - Pertenencia

Demandante: LEONARDO CASIERRA MELO y
ROSALBA NAGLES OSORIO

Demandado: EFIGENIA MAYORGA MERA, JAIME HERRERA y
PERSONAS INCIERTAS

LITISCONSORCIO NECESARIOS: FUNDACION HOGARES CLARET-
CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS
PECUARIOS S. A., LUZ DARY ABRIL COQUE y FUNDACION PARA EL
DESARROLLO SOCIAL Y LA INVESTIGACION AGRICOLA “FUNDESIA”

Rad: 2021-00476-00

La curadora ad-litem de las demandadas y personas inciertas e indeterminadas se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda, y oportunamente contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Ahora, revisado el expediente en forma exhaustiva, se pudo observar que la parte actora allegó copia de las fotografías de la fijación de valla, sin embargo, no aparece prueba que haya diligenciado los oficios ordenados en el punto sexto del auto de fecha 29 de julio de 2021.

Así mismo no se visualiza que el actor haya realizado las diligencias de notificación a los litisconsorcios necesarios, de igual manera no aparece prueba alguna del registro de la demanda en los folios de la Matricula Inmobiliaria No. 370-274107, por lo que se impone requerirlo, para que cumpla con dichas cargas procesales, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal antes mencionada.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 150 DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS</p> <p>SECRETARIO</p> |
|---|

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2d81087256e089a5f2bd6e4edc75af08166cecc0d8844a8210ee3641e78d77**

Documento generado en 13/10/2021 04:48:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>